

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES****SUBDIRECCION DE DISOLUCION****SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029706**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION****CONSIDERANDO:**

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
4596	IZASKUN S.A.	25	GUAYAQUIL	02/02/2010	02/03/2010	GUAYAQUIL
165711	J & T CARGO SERVICE S.A.	7	GUAYAQUIL	05/09/2012	03/10/2012	GUAYAQUIL
123819	J&W CONSTRUCCIONES S.A.	25	GUAYAQUIL	19/05/2005	21/12/2005	GUAYAQUIL
102639	J.C. TOMALA S.A.	10	GUAYAQUIL	24/01/2001	15/03/2001	GUAYAQUIL
132808	J.CORP S.A.	37	GUAYAQUIL	26/09/2008	17/10/2008	GUAYAQUIL
114291	J.F.K. UNIDAD EDUCATIVA S.A.	12	GUAYAQUIL	13/08/2003	21/10/2003	GUAYAQUIL
115997	J.F.L. CONSTRUCTORES & ASOCIADOS S.A.	30	GUAYAQUIL	28/06/2004	07/07/2004	GUAYAQUIL
40563	J.J.V.H. INMOBILIARIA SA	7	GUAYAQUIL	24/12/1982	12/04/1983	GUAYAQUIL
111662	J.P.W. & HIJOS S.A.	25	GUAYAQUIL	13/03/2003	28/04/2003	GUAYAQUIL
165475	JAANTO S.A.	29	GUAYAQUIL	24/09/2012	18/10/2012	GUAYAQUIL
148658	JABEUR S.A.	30	GUAYAQUIL	02/03/2012	11/06/2012	GUAYAQUIL
164896	JACANATOUR S.A.	24	GUAYAQUIL	19/09/2012	03/10/2012	GUAYAQUIL
166195	JACEXPEDSA S.A.	37	GUAYAQUIL	12/11/2012	30/11/2012	GUAYAQUIL
134208	JACMONT S. A.	30	GUAYAQUIL	25/03/2009	02/04/2009	GUAYAQUIL
107018	JACQUES ECUADOR S.A. JACQUESEC	21	GUAYAQUIL	04/02/2002	18/02/2002	GUAYAQUIL
19415	JAESA SA	18	GUAYAQUIL	12/02/1981	30/03/1981	GUAYAQUIL
139807	JAFETCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	26/05/2011	21/06/2011	GUAYAQUIL
118741	JAFETWORLD S.A.	30	GUAYAQUIL	09/03/2005	23/03/2005	GUAYAQUIL
83868	JAICAS S.A.	7	GUAYAQUIL	09/11/1998	17/12/1998	GUAYAQUIL
60891	JALEPHARMA S.A.	30	GUAYAQUIL	28/05/2010	02/06/2010	GUAYAQUIL
142620	JAMGIS S.A.	30	GUAYAQUIL	04/10/2011	20/10/2011	GUAYAQUIL
140217	JAMILACORP S.A.	30	GUAYAQUIL	05/05/2011	27/06/2011	GUAYAQUIL
84707	JAMSOS S.A.	7	GUAYAQUIL	03/02/1999	13/04/1999	GUAYAQUIL
124402	JANCYKS S.A.	25	GUAYAQUIL	11/09/2006	14/09/2006	GUAYAQUIL
141531	JAPANGKP S.A.	30	GUAYAQUIL	24/06/2011	22/07/2011	GUAYAQUIL
144101	JAEQUEMARKET S.A.	30	GUAYAQUIL	05/12/2011	16/12/2011	GUAYAQUIL
98132	JARACONSTRU S.A.	30	GUAYAQUIL	04/10/2010	09/11/2010	GUAYAQUIL
166590	JARAL TECH S.A.	37	GUAYAQUIL	19/10/2012	01/11/2012	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

135516	JARFLEX S.A.	21	GUAYAQUIL	19/08/2009	10/09/2009	GUAYAQUIL
124033	JARJAM S.A.	30	GUAYAQUIL	21/07/2006	08/08/2006	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

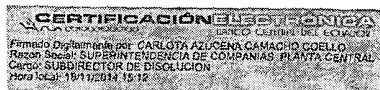
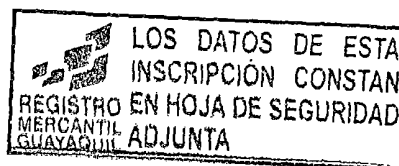
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

LBF/.



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.026

FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014

HORA DE REPERTORIO: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29706, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.843 a 130.845, Registro Mercantil número 5.794. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
JANCYKS S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
JAESA SA	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
JARJAM S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

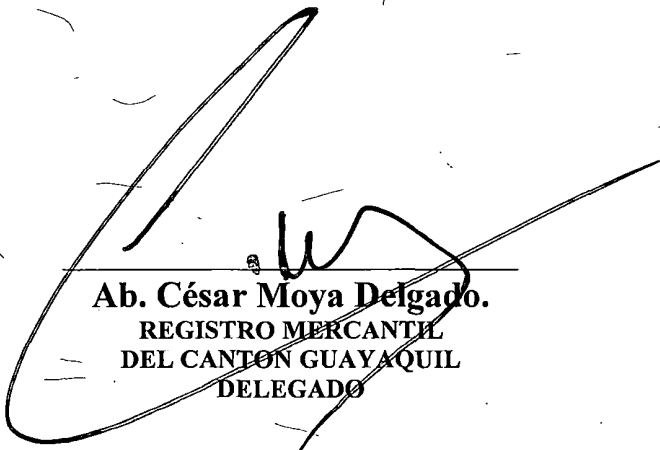
Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
JARACONSTRU S.A.	SEGÚN NUESTROS ARCHIVOS NO CONSTAN DATOS

ORDEN: 61026



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

N° 1061836

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

18 JUN 2015 HORA: 12:52

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle